



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ASOCIACIÓN INDÍGENA PACHA WE LIWEN, AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 023

SANTIAGO, 13 DE MARZO DEL 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395 que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2022; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 del 2019, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; la Resolución Exenta N° 128 de 05 de noviembre de 2021, la Resolución Exenta N° 80 de 12 de julio de 2022, todas este Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la ley N° 21.289 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2021, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país además del territorio de Rapa Nui.
5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución



de actividades durante el año 2021, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Asociación Indígena Pacha We Liwen**, aprobado por Resolución Exenta N° 128, de 05 de noviembre del 2021, de este Servicio. La vigencia para el desarrollo de las actividades comprometidas por dicho convenio, fueron prorrogadas por Resolución Exenta N° 80 de 12 de julio del 2022, la cual estableció como término de actividades, el 31 de agosto del 2022.

6. Que si bien, dicha resolución estableció una nueva fecha para el término de las actividades comprometidas, estas concluyeron su vigencia con fecha 31 de agosto de 2022, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
7. Que, con fecha 31 de agosto de 2022, la Asociación Indígena Pacha We Liwen, mediante carta dirigida al Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, solicitó una nueva prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado.
8. Que, el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Pacha We Liwen, suscrito por el Encargado Regional Sección Regional de O'Higgins de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, que es contraparte técnica, señala que si bien se ha avanzado en la realización de las actividades comprometidas en el convenio, queda pendiente la publicación del cuadernillo de cultura mapuche y un módulo de taller de mapudungun, validando técnicamente la solicitud planteada por la asociación.
9. Que, con fecha 01 de febrero del 2023 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones de convenio, **Flora Alcapán Paineilo**, cédula nacional de identidad N° 9.720.996-0, en su calidad de presidenta, y doña **Irene Lilian Curicheo Lefimil**, cédula nacional de identidad N° 11.975.018-0, en su calidad de tesorera, ambas de la **Asociación Indígena Pache We Liwen**, hicieron entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, de fecha 30 de enero del 2023, por la suma de **\$8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos)**.
10. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Pacha We Liwen**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **ASOCIACIÓN INDÍGENA PACHA WE LIWEN** vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Pacha We Liwen** suscrito entre ellas, según los términos abordados en las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la Regularización y Extensión de Plazo, al **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Pacha We Liwen** suscrito con fecha 04 de octubre de 2021, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Pacha We Liwen, aprobado por Resolución Exenta N° 128 de 05 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del Acuerdo de Voluntades que mediante el presente acto se aprueba, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO
PARA
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



Y

ASOCIACIÓN INDÍGENA PACHA WE LIWEN

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.769.425-7, ambos domiciliados para estos efectos en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante el “**Servicio**”, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA PACHA WE LIWEN**, R.U.T N° 65.169.656-9, representada por doña **FLORA LUZ ALCAPÁN PAINEFILO**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.720.996-0, ambas con domicilio en Av. Ortúzar s/n, comuna de Pichilemu, Región de O’Higgins, en adelante la “**Asociación**”, quienes vienen a suscribir la siguiente regularización y extensión de plazo para convenio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Pacha We Liwen, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES:

1. Que, con fecha 04 de octubre de 2021, se celebró un convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, y la **Asociación Indígena Pacha We Liwen**, mediante el cual se le transfirió a la asociación, la suma de **\$8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos)** con cargo al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196), del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2021. El mentado convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 128 del 05 de noviembre de 2021.
2. Que, el plazo para el desarrollo de actividades que se comprometieron y financiaron por el convenio y resolución enunciada, vencía con fecha **30 de mayo de 2022**.
3. Que, con fecha 30 de mayo del año 2022, el presidente de la asociación, mediante carta dirigida a la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitó prórroga del plazo estipulado en el convenio suscrito, solicitando nueva fecha de realización de actividades, proponiendo como término, el 15 de agosto de 2022.
4. Que, en razón de lo señalado, mediante Resolución Exenta N° 80, con fecha 12 de julio de 2022, se aprobó prórroga para convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, entre los cuales se contempló al convenio suscrito con la Asociación Indígena Pacha We Liwen, estableciendo como nueva fecha de término de actividades, el 31 de agosto de 2022.
5. Que si bien, dicha resolución estableció una nueva fecha para el término de actividades comprometidas, estas concluyeron su vigencia con fecha 31 de agosto de 2022, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
6. Que, posteriormente, con fecha 31 de agosto de 2022, la asociación, envió una carta al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la cual informó que, debido a fuerza mayor, queda pendiente la finalización de una actividad y la impresión del cuadernillo comprometido, solicitando nuevo plazo para el desarrollo de las mismas, proponiendo como fecha de término, el 31 de octubre de 2022.
7. Por su parte, el Encargado de la Sección Regional de O’Higgins, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la asociación.
8. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
 - a. Que, el convenio establecía la ejecución de las siguientes actividades:
 - i. 8 cursos virtuales de mapuzugun.



- ii. 1 curso virtual de cultura aymara.
 - iii. Elaboración de 1 cuadernillo relacionado con las culturasl de los pueblos originarios de la región de O´Higgins.
 - iv. 6 charlas virtuales relacionadas con el enfoque de género, patrimonio arqueológico/etnohistórico y fortalecimiento organizacional.
- b. Que, de las actividades antes descritas, se ha ejecutado en un 85% las actividades comprometidas en el convenio, quedando pendiente la publicación del “*cuadernillo de cultura mapuche*”, el cual ya se encuentra editado, diseñado y diagramado; además de un módulo presencial de mapuzugun, con lo que una vez finalizadas ambas actividades, se habría ejecutado la totalidad de las actividades comprometidas en el acto de voluntades.
- c. Que, el retraso en la ejecución de los cursos virtuales de mapuzugun, se debe a que al ser de carácter virtual, no se puede realizar más de 2 horas de pedagogía por día, debido a que los destinatarios de los cursos, no pueden acceder a un dispositivo con conexión a internet, por un tiempo superior; además de que agregar más horas por día, afectaría una eficaz transmisión de los conocimientos, dificultando la docencia y el aprendizaje.
- d. Que, la dilación en la finalización del cuadernillo de cultura mapuche, se debe a un aplazamiento en el diseño, edición y diagramación del mismo; además de la dificultad de encontrar una imprenta que aborde el tipo de trabajo en comento, en la localidad de Pichilemu, donde residen las titulares del convenio.
- e. Finalmente señala que, se proyecta una actividad de cierre del proceso de enseñanza de aprendizaje del mapuzugun, de carácter presencial con transmisión online simultanea para todos los interesados.
- f. Que, la modificación pedida, no altera los objetivos planteados en el convenio de colaboración, sino que se adecuan a las mismas.
9. Que, con fecha 01 de febrero del 2023 y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones de convenio, Flora Alcapán Paineilo, cédula nacional de identidad N° 9.720.996-0, en su calidad de presidenta, y doña Irene Lilian Curicheo Lefimil, cédula nacional de identidad N° 11.975.018-0, en su calidad de tesorera, ambas de la Asociación Indígena Pacha We Liwen, hicieron entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, de fecha 30 de enero del 2023, por la suma de \$8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos).
10. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Pacha We Liwen** en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **ASOCIACIÓN INDÍGENA PACHA WE LIWEN** vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Pacha We Liwen**, entre ellas, en los puntos abordados en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Donde dice:



“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

(...) De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el **30 de mayo de 2022** sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación”.

Debe decir:

*“(...) De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el **30 de abril de 2023** sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación”.*

SEGUNDO: ALCANCES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 128, de 05 de noviembre de 2021, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Flor Luz Alcapán Paine filo** en su calidad de presidenta de la asociación, y que la habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA PACHA WE LIWEN** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA FLORA LUZ ALCAPÁN PAINEFILO, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA PACHA WE LIWEN.

2.- DÉJASE constancia que, la letra de cambio a la vista que entregó doña **Flora Luz Alcapán Paine filo**, cédula nacional de identidad N° 9.720.996-0, en su calidad de presidenta, y doña **Estrella Becerra Caro**, cédula nacional de identidad N° 16.944.561-3, en su calidad de tesorera de la Asociación Indígena Pacha We Liwen, suscrita con fecha 03 de septiembre de 2021, por la suma de **\$8.500.000 (ocho millones quinientos mil pesos)**, se **restituyó** a la asociación, documento recibido a su entera conformidad.

3.- DÉJASE constancia que, constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo modificadorio de convenio, doña **Flora Luz Alcapán Paine filo**, cédula nacional de identidad N° 9.720.996-0, en su calidad de presidenta, y doña **Irene Lilian Curicheo Lefimil**, cédula nacional de identidad N° 11.975.018-0, en su calidad de tesorera de la **Asociación Indígena Pacha We Liwen**, hizo entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 30 de enero del 2023, por la suma de **\$8.500.000 (ocho millones quinientos mil pesos)**.- documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

JOSÉ ANCAN JARA

**SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/NMM/PRM/ASC

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SERPAT.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Unidad de Convenios SERPAT.
- División Jurídica SERPAT.
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.